



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

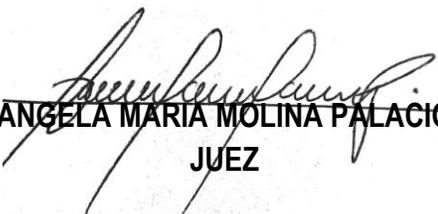
Radicación: 1100140031-2019-00748-00

No se tiene en cuenta la documental remitida por el apoderado de la parte actora, pues no cumple las disposiciones previstas en el artículo 292 del CGP.

Una vez más se le insta para que acoja los parámetros del art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020.

Lo anterior para que sea llevado a cabo en un término improrrogable de treinta (30) días so pena de que sea decretado el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria